

SECRETARIA: La Dorada, Caldas, 8 de marzo de 2023.

Informo a la señora juez, que la Dra. EDITH YAMILE ALFONSO BOHORQUEZ en representación de la demandada ZENOBIA ANGARITA DE VELASCO, allegó solicitud de entrega de los depósitos judiciales para cancelar los perjuicios derivados de la imposición de la servidumbre.

A órdenes del Juzgado se encuentran dos depósitos judiciales, así N°23047 por \$5.637.600 y N°28439 por \$ 12.543.660 para un Total de \$18.181.260 suma reconocida como perjuicios por la servidumbre a cargo de la empresa demandante.

Con la documentación allegada por la togada, se establece el porcentaje que le corresponde de los depósitos judiciales a las demandadas, así:

A ZENOBIA ANGARITA DE VELASCO	\$15.952.244 equivalente al 87.74%
A MARIA DEL PILAR VELASCO TORRES	\$ 1.114.508 equivalente al 6.13%
A ALIDA CONSTANZA VELASCO TORRES	\$ 1.114.508 equivalente al 6.13%
	<hr/>
	\$18.181.260 100%

A Despacho para proveer.



ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO

RAD.2009-00260-00
AUTO INTERLOCUTORIO N°135

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL LA DORADA CALDAS**

Marzo ocho (8) de dos mil veintitrés (2023)

Se decide lo pertinente en este proceso de Imposición de Servidumbre promovido por la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS –ECOPETROL – contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE ANTONIO VELASCO FERNANDEZ.

Mediante sentencia N°021 del 13-12-2022 se impuso de la Servidumbre Legal y Permanente de Hidrocarburos en el predio rural “La Española” con MI. 106-1524 ORIP del Circuito de La Dorada, Caldas, sobre la franja de terreno de 28.188 M2 a favor de la EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS –ECOPETROL S.A – CESIONARIA CENIT TRANSPORTE Y LOGISTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.

El numeral Tercero de dicha providencia, reconoció y ordenó pagar la suma \$18.181.260 M/CTE., como valor por parte del demandante EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPETROL- CESIONARIO – CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S, a favor de los demandados ZENOBIA ANGARITA DE VELASCO, MARIA DEL PILAR VELASCO TORRES y LIDA CONSTANZA VELASCO TORRES, por concepto de los perjuicios

derivados de la imposición de servidumbre legal y permanente de Hidrocarburos sobre la franja de terreno indicada en el numeral primero de la parte resolutive.

Existe constancia secretarial que a órdenes del Juzgado se encuentran consignados dos depósitos judiciales N°23047 por \$5.637.600 y N°28439 por \$12.543.660 para un total de \$18.181.260.

En sentencia en el proceso de Sucesión Intestada de JOSE ANTONIO VELASCO FERNANDEZ, les correspondió a los interesados reconocidos en la HIJUELA NÚMERO UNO el inmueble "LA ESPAÑOLA" objeto de este litigio avaluado en \$102.705.000, adjudicándole a ZENOBIA ANGARITA DE VELASCO, en calidad de cónyuge sobreviviente un derecho de \$90.152.778.

Así las cosas, con una simple operación aritmética se determina que dicho derecho reconocido a la cónyuge sobreviviente por \$90.152.778 equivale al 87.74% del total del avalúo del predio (\$102.705.000)

El porcentaje restante 12.26% a reconocer a las otras herederas reconocidas MARIA DEL PILAR VELASCO TORRES y LIDA CONSTANZA VELASCO TORRES, equivale al 6.13% a c/u, obteniéndose así el 100% adjudicado.

Consecuente con lo anterior, se ordenará cancelar a las herederas ZENOBIA ANGARITA DE VELASCO, en calidad de cónyuge sobreviviente y MARIA DEL PILAR VELASCO TORRES y LIDA CONSTANZA VELASCO TORRES, como hijas del causante JOSÉ ANTONIO VELASCO FERNANDEZ, el valor equivalente al porcentaje que les corresponde del avalúo \$102.705.000 del predio "LA ESPAÑOLA", así:

A ZENOBIA ANGARITA DE VELASCO	\$15.952.244	equivalente al 87.74%
A MARIA DEL PILAR VELASCO TORRES	\$ 1.114.508	equivalente al 6.13%
A ALIDA CONSTANZA VELASCO TORRES	\$ 1.114.508	equivalente al 6.13%
	<hr/>	
	\$18.181.260	100%

Con tal fin, se ordenará fraccionar el depósito judicial N°23047 constituido por \$5.637.600 para pagar a MARIA DEL PILAR VELASCO TORRES la suma de \$1.114.508 y a ALIDA CONSTANZA VELASCO TORRES la suma de \$1.114.508, el valor restante por \$3.408.584 se cancelará a la señora ZENOBIA ANGARITA DE VELASCO.

El depósito judicial N°28439 por \$12.543.660 se ordenará pagar a la señora ZENOBIA ANGARITA DE VELASCO.

Atendiendo lo solicitado por la señora ZENOBIA ANGARITA DE VELASCO en memorial obrante en autos, la entrega de los depósitos judiciales que le corresponde por la suma total de \$15.952.244 serán cancelados a su apoderada judicial Dra. EDITH YAMILE ALFONSO BOHORQUEZ, conforme lo expresa en su escrito que la autoriza con facultades para recibir con orden de pago los títulos judiciales a su favor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL LA DORADA – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No. 041 del 9 de marzo de 2023</p> <p> ARNULFO TOJAR TORRES SECRETARIO</p>
--

